



ROSARIO, 06 DIC 2013

VISTO el expediente n° 75.466 y agr., relacionado con el Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico, Científico y Cultural, celebrado entre el Colegio de la Frontera Sur, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 12 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto, que esta Casa de Altos Estudios a través del Centro de Estudios Interdisciplinarios (CEI), la cooperación entre las partes a fin de promover el interés en la enseñanza y las actividades de investigación de cada Institución para ahondar en el entendimiento del ambiente económico, cultural y social de cada Institución, mediante el establecimiento de un Programa de Intercambio y Colaboración en aquellas Áreas de Interés y Beneficio Mutuos.

Atento el Inf.C.Pr. n° 358/13 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 21 de noviembre de 2013, el Dictamen n° 13.958 del 22 de abril de 2013 y la providencia del 03 de junio de 2013 Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico, Científico y Cultural celebrado entre el Colegio de la Frontera Sur, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 5383 / 2013
Sid.

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION E INTERCAMBIO ACADEMICO,
CIENTIFICO Y CULTURAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA
FRONTERA SUR, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA.
ESPERANZA TUÑÓN PABLOS Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO, REPRESENTADO POR SU RECTOR, PROF. DARÍO MAIORANA, PARTES
A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "ECOSUR" Y EL
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DE "ECOSUR":

I.1. Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal expedido el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante resolución publicada en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000;

I.2. Que su objetivo es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable;

I.3. Que la representación legal de este Centro de Investigación la detenta su Directora General, la Dra. Esperanza Tuñón Pablos, quien se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento legal, según lo dispuesto por los artículos 53 y 58 de la Ley de Ciencia y Tecnología, 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracción XXVII, 8, último párrafo y 9, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 18 y 21 del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur; 16, fracción I, inciso k) y 21, fracción XXXVII, del Estatuto Orgánico de este Consejo, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 18 de noviembre del 2008 que le fue conferido por el Director General de CONACYT y Presidente de la Junta de Gobierno de ECOSUR;

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CFS-941020-BZ5, y

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n. Barrio María Auxiliadora, San Cristóbal de las Casas 29290, Chiapas. Tel. 01 (967) 674 9000.

5383/2013

ES COPIA
Stella Maris Castillo
Tafurca / Administrativa

II.3. Que el Prof. Darío Maiorana como Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, tiene la facultad para celebrar este Convenio, de acuerdo con el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, aprobado por la ASAMBLEA UNIVERSITARIA del 25 de junio de 1998, ordenada su publicación en el Boletín Oficial por Resolución nº 1366 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (fecha 16 de julio de 1998), publicado en el Boletín Oficial Nº 28.942 del 22 de julio de 1998; TITULO II, Capítulo 1, Sección C, y junto al Dr. Héctor Floriani en su carácter de Director del Centro de Estudios Interdisciplinarios UNR, centro de radicación del Seminario de Posgrado Acreditado "Gestión Profesional Integral en Complejidades Sociales".

II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el Maipú 1065, Municipio de Rosario, Santa Fe, C. P. 2000.

II. DE LAS PARTES:

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, manifestando que conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Coordinación y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la cooperación entre "ECOSUR" y la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO", a fin de promover el interés en la enseñanza y las actividades de investigación de cada institución para ahondar en el entendimiento del ambiente económico, cultural y social de cada institución, mediante el establecimiento de un programa de intercambio y colaboración en aquellas áreas de interés y beneficio mutuos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "ECOSUR".- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, "ECOSUR" se compromete a:

- a) Realizar investigaciones y proyectos tecnológicos conjuntos con la participación de su personal académico, investigador y alumnos tesistas, de conformidad con el acuerdo específico establecido al efecto;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos, diplomados, seminarios de formación, actualización y capacitación para el personal del "Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste", en los niveles y áreas de interés y demanda por el propio el Seminario de Posgrado "Gestión Profesional Integral en Complejidades Sociales", así como controlar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Participar en el desarrollo de programas para la formación de recursos humanos especializados en los niveles básicos, técnicos y profesionales, en las áreas afines que se acuerden entre las partes y en aquellas específicas solicitadas por el Seminario de Posgrado "Gestión Profesional Integral en Complejidades Sociales";

9
5383 / 2013

d) Facilitar el uso de sus instalaciones y equipo conforme el calendario de sus actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de este Convenio;

Stella Maris Castillo
Tefaura, Admisión

e) Asesorar y organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas u otros análogos, conforme a las necesidades de interés mutuo planeadas en cada programa específico;

f) Realizar estudios relativos al óptimo aprovechamiento de los recursos naturales, mejores niveles de salud poblacional y de situaciones alternativas de producción y mercado de las diferentes regiones de la frontera sur del país, derivados de necesidades públicas, privadas o de interés social con el fin de mejorar el nivel económico de la población;

g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio;

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO".- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO", se compromete a:

a) Atender junto con "ECOSUR" las solicitudes y necesidades de realizar investigaciones por el personal académico investigador de "ECOSUR", pasantes y estudiantes del Seminario de Posgrado "Gestión Profesional Integral en Complejidades Sociales" durante sus prácticas profesionales y de servicio social, con el propósito de presentar proyectos viables para coadyuvar en el desarrollo económico, social y cultural;

b) Organizar, promover y dar valor curricular a los programas para la formación de recursos humanos especializados en los niveles básicos, técnico y profesional en las áreas afines que se acuerden entre ambas partes y en aquellas áreas específicas que sean de interés particular;

c) Reconocer formalmente la dirección tutelar de tesis que investigadores de "ECOSUR" realicen con estudiantes y pasantes del Seminario de Posgrado "Gestión Profesional Integral en Complejidades Sociales"

d) Facilitar el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres y equipo, conforme al calendario de actividades que tienen programado para el cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio;

e) Apoyar e intercambiar la participación del personal especializado, técnico y académico para la organización de cursos, seminarios, conferencias, simposios, encuentros, etc., que se generen en este Convenio;

f) Dar las facilidades que se requieran para la realización de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico siempre y cuando sean de su interés y dentro de sus posibilidades financieras;

g) Dar preferencia a "ECOSUR", para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en los rubros que sean de interés del Seminario de Posgrado

5383/2013

"Gestión Profesional Integral en Complejidades Sociales" y que, por diferentes razones, no están totalmente atendidos y resueltos;

ES COPIA

Stella María Castillo
Jefatura Administrativa

Se vinculo para que "ECOSUR" y el Seminario de Posgrado "Gestión Profesional Integral en Complejidades Sociales" desarrollen proyectos conjuntos que sean prioritarios;

- i) Proporcionar apoyos económicos a los pasantes que participen en las actividades inherentes a este documento en lo que se refiere a servicio social permanente, prácticas profesionales, proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico de acuerdo a la asignación financiera de programas y proyectos;
- j) Proporcionar toda la información que se requiera para la elaboración de los proyectos, así como todos los medios necesarios para realizar los Convenios específicos que se deriven del presente Convenio general, y
- k) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover intercambios institucionales invitando a sus instalaciones al personal perteneciente a cada institución, para participar en la enseñanza y/o actividades de investigación y desarrollo profesional;
- b) Organizar simposia, conferencias, cursos cortos y encuentros de investigación;
- c) Llevar a cabo investigaciones conjuntas, así como programas de educación continua;
- d) Intercambiar información concerniente al desarrollo de la enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación de cada institución, y
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

QUINTA: COMITÉ COORDINADOR.- Las partes acuerdan constituir un Comité Coordinador que deberá quedar integrado dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente Convenio, las partes designarán un representante por cada institución, por "ECOSUR" a la Dra. María Amalia Gracia y por la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO" al Ps. Gustavo Aníbal Rigoni, quienes integrarán un comité permanente de trabajo. Coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos y convenios específicos que de él se deriven.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las acciones descritas en las Cláusulas que anteceden, las partes presentarán programas de trabajo específicos, que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de "convenios específicos".

4
5383/2013

Los convenios específicos no podrán oponerse al clausulado de este Convenio, deberán constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, además de estipular los derechos y obligaciones de las partes respecto a su participación económica, las fechas de pago, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como los elementos necesarios para establecer sus fines y alcances y serán considerados como anexos al presente documento. Así mismo cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que se llegasen a generar con motivo de la ejecución del presente Convenio y sus convenios específicos.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de "Declaraciones".

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de las mismas. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Si en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "ECOSUR" ni con la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO".

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto la Ley de Derecho de Autor, como la Ley de propiedad industrial vigentes en la República Mexicana como similares en el extranjero.

DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos que se considere necesario.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudiera derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.- La vigencia de este Convenio será de tres años prorrogable por otro período similar, previo acuerdo por escrito entre las partes con sesenta días de antelación a su vencimiento, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado previo aviso y acuerdo de las partes.

Stella Maris Castillo

Secretaría Administrativa

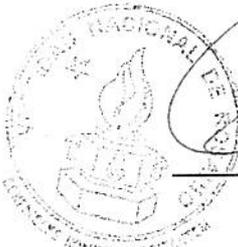
Asimismo podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito cuando menos con dos meses de anticipación, las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes por mutuo acuerdo se someterán a los principios de Derecho Internacional.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de San Cristóbal Las Casas, Chiapas, a los 12 (doce) días del mes de agosto del 2013.

POR

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



[Handwritten signature]
Prof. DARIO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario
Prof. DARIO MAIORANA
RECTOR UNR

POR

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

[Handwritten signature]
DRA. ESPERANZA TUÑÓN PABLOS
DIRECTORA GENERAL

5383/2013